

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 44643

ORDENANZA 44643

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 44643

ARTÍCULO 1°. Establécese la “Semana de la Mujer Porteña”; la misma tendrá lugar del 1º al 8 de marzo de cada año, coincidiendo de esta manera con las celebraciones que se realizan anualmente para el Día Internacional de la Mujer. La Semana de la Mujer Porteña tendrá el carácter de adhesión de la Municipalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la citada conmemoración surgida desde las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2°. Créase la Comisión “Semana de la Mujer Porteña”, que estará integrada por tres (3) miembros en representación del Departamento Ejecutivo y tres (3) miembros en representación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Esta Comisión solicitará la colaboración de organizaciones culturales, políticas, sindicales, científicas y organizará y coordinará las actividades que habrán de desarrollarse durante la Semana de la Mujer Porteña. Todas reflejarán, expondrán y analizarán la participación de la mujer en los distintos aspectos de la vida política y cultural de la ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Las labores de la Comisión de la “Semana de la Mujer Porteña” se desarrollarán en las dependencias de las Comisiones de Cultura y Difusión y de Acción Social del Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 44643. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).